



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias, pero de la simple lectura de dicha acta se aprecia que no cumple con dichos requisitos establecidos, como bien lo señala el promovente.

En una reflexión de interpretación sistemática del artículo 113 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla que el interesado cita, lo cierto es que dicha fracción refiere textualmente que dicha visita de inspección se practicará **dentro** de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden, por lo que se colige que una vez notificada la orden de visita está podrá comenzarse a practicar desde el primer momento que el visitado se hace sabedor de dicha orden, más no como aduce el inconforme que deberán transcurrir setenta y dos horas para que inicie la visita de inspección.

QUINTO.-

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. - El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de la Sindicatura municipal, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad.

SEGUNDO. - Se declara de ilegal la clausura efectuada respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación Morelos número [REDACTED] Junta Auxiliar la Trinidad Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, del inmueble donde se encuentran dos bodegas, por tanto se ordena retirar los dos sellos de clausura colocados en el acceso de dichas bodegas y dejar sin efectos todo lo actuado por el Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, Puebla y sus inspectores dentro del expediente [REDACTED] de los de su dependencia, por los motivos precisados en el considerando tercero de la actual resolución.



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



TERCERO. - Se le hace saber al promovente que, de encontrarse inconforme con la actual resolución, podrá promover el recurso administrativo correspondiente, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR** Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado **JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE**, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quién actúa.

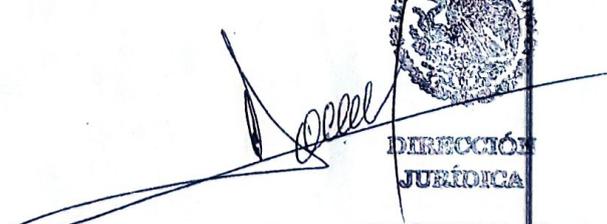
SINDICO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

DIRECTOR JURÍDICO


LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE



**DIRECCIÓN
JURÍDICA**